



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

“6.- EXPEDIENTE.5086/2023.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE AULAS DIGITALES PARA MAYORES DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de las personas mayores, incentivar la realización de actividades orientadas a fomentar la inclusión digital de los mayores de la provincia y aprovechar las nuevas tecnologías como medio para optimizar e incrementar el acceso a servicios y programas. Todo ello, encaminado a mejorar su calidad de vida, a que nuestros mayores se sientan útiles y valorados y, a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de este colectivo.

Por ello, al amparo de Ordenanza General de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a *Ayuntamientos para adecuación y dotación de aulas digitales para mayores de la provincia de Guadalajara para el año 2023*, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.762 00 del presupuesto vigente.

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE AULAS DIGITALES PARA ACTIVIDADES DE MAYORES DURANTE EL AÑO 2023

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de las personas mayores de nuestra provincia, incentivar la realización de actividades orientadas a fomentar su inclusión digital y aprovechar las nuevas tecnologías como medio para optimizar e incrementar el acceso a servicios y programas. Todo ello, encaminado a mejorar su calidad de vida, a que se sientan útiles y valorados, y, a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de este colectivo.

Con esta finalidad se efectúa la siguiente Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, en concurrencia competitiva, para adecuación y/o dotación de aulas digitales para actividades de mayores en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara durante el año 2023.

Primera. -Régimen jurídico

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, el marco legal por el cual se rigen las subvenciones está constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

y buen gobierno.

- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP nº 172 de 07 de septiembre de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. -Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la *adecuación y/o dotación de aulas digitales para actividades de mayores*, destinadas a Ayuntamientos de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes. Con esta iniciativa se quiere contribuir a mejorar la calidad de vida de los mayores, alcanzar el pleno desarrollo e integración social a través del acceso a la información digital, así como fomentar la actividad asociativa.

La finalidad de estas ayudas se orienta a

- Fomentar la participación de las personas mayores en la vida social y comunitaria del municipio a través de aulas digitales.
- Fomentar el mantenimiento de la autonomía personal (salud física y mental).
- Potenciar el asociacionismo.

Tercera. -Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.762 00, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023 de la Excma. Diputación provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 200.000,00 euros.

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria será de 2.000,00 €, siendo subvencionable hasta el 90% del coste de la actividad a subvencionar.

Cuarta. -Gastos subvencionables

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2023 y se abonen con fecha límite la de justificación de la subvención.

Los gastos que podrán imputarse a la subvención serán los siguientes:

- Gastos de inversión para dotar al espacio seleccionado **de un único punto de conexión** a red de datos **y de los elementos para que con éste se pueda interactuar** tales como: ordenador, monitor o pantalla, micrófono, cámara web, conexión a internet, software... incluidos los gastos de instalación y/o configuración precisos). A estos efectos, **solo se subvencionará un equipo procesador y/o los periféricos necesarios en su caso, para que éste pueda interactuar en red.**
- Gastos de reforma o adecuación del espacio necesario para la instalación del referido punto de interconexión y los dispositivos instalados, siempre que se puedan clasificar como gastos de inversión.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán ceder un espacio que cumpla con las normas de accesibilidad vigentes. Deberán asimismo asumir los gastos de mantenimiento de espacios y equipos y de los suministros necesarios (datos, electricidad,...).

Dado que el objeto de la subvención es la adquisición de bienes inventariables, se estará a lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: durante un período no inferior a cinco años, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, la organización podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

No se podrán imputar a las ayudas reguladas en esta convocatoria ningún gasto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

corriente, incluidos los gastos de funcionamiento (suministros de luz, teléfono, ...) de los espacios donde se sitúen las aulas digitales, los gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, gastos de procedimientos judiciales, etc.

Quinta. Requisitos Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes, de conformidad con los datos incluidos en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2022.

No podrán obtener ayuda en el presente procedimiento de concesión, aquellas entidades locales en quienes concurren alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.

Tampoco podrán ser beneficiarios de subvención aquellos ayuntamientos que efectivamente obtuvieron ayuda para la financiación de equipamiento en la convocatoria para adecuación y/o dotación de aulas digitales para mayores de la provincia de 2022.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Sexta. - Publicidad institucional-

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, (art 17.3 de la Ordenanza General de subvenciones).

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente (B.O.P de Guadalajara) del extracto de la convocatoria para su publicación.

Séptima. -Documentación a presentar con la solicitud

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- a) Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.
- b) Memoria y presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- c) Certificado acreditativo del representante legal de la entidad, conforme modelo Anexo III.
- d) Ficha de Datos de Terceros, (solo en el caso de que sea necesaria la actualización de los datos bancarios), conforme modelo Anexo IV
- e) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en la presente convocatoria. Solo se podrá presentar una solicitud de ayuda por entidad solicitante.

Octava. -Forma y plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos anteriores deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán estar correctamente cumplimentados todos los campos solicitados.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

El plazo para presentar solicitudes es de **20 días hábiles**, contados a partir del día

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la misma, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. -Subsanación de los defectos de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Décima. -Criterios de valoración de las solicitudes de subvención

A los efectos de la aplicación presupuestaria, se valorarán todas las solicitudes que cumplan los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

- a) Población del municipio que solicita la ayuda: (máximo 30 puntos):
- ➔ Población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes..... 3 puntos
 - ➔ Población entre 1.001 habitantes y 5.000 habitantes 5 puntos
 - ➔ Población entre 501 habitantes y 1.000 habitantes 10 puntos
 - ➔ Población entre 251 habitantes y 500 habitantes 15 puntos
 - ➔ Población entre 101 habitantes y 250 habitantes 20 puntos
 - ➔ Población entre 0 y 100 habitantes..... 30 puntos
- b) Aportación de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones. (máximo 5 puntos)
Este ítem se valorará asignando 5 puntos a aquellas propuestas que soliciten una cantidad inferior al 70% del coste total de la actividad a subvencionar, 3 puntos a las propuestas que soliciten una cantidad inferior al 80% del coste total del programa, 1 punto a las que soliciten entre el 80% y el 90% del coste total.
- c) Dispersión geográfica: se entiende que concurre dispersión geográfica cuando el municipio donde radique el Ayuntamiento solicitante se encuentre situado a una distancia superior a 35 Km de la capital, o de las cabeceras de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

comarca de la provincia de Guadalajara.

Se valorará ésta, conforme a los siguientes parámetros (la referencia se localizará en los datos de distancia publicados en la web de la Diputación, enlace

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/municipios;jsessionid=DB649E20F9C25AAB9FC27E00C1BA8B19>);

- Municipio situado a una distancia superior a 35 Km: 15 puntos.
- Municipio situado a una distancia entre 26 Km y hasta 35 Km: 10 puntos.
- Municipio situado a una distancia superior a 15 Km y hasta 25 Km: 5 puntos.
- Resto de Municipios: 1 punto.

Conforme a estos criterios cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándoles las ayudas en base al valor euro/punto que se establezca mediante la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

La suma de los saldos excedentes que pudieran resultar por aplicación del tope máximo (fijado en 2.000 euros en la base tercera de la convocatoria) se agregará a la cantidad a repartir una vez descontada la parte asignada a subvenciones de tope máximo, y se dividirá entre el subtotal de puntos acumulado por el resto de las solicitudes, determinando un valor euros/punto ajustado. Esta operación podrá repetirse hasta agotar el crédito disponible, respetando en todo caso los límites establecidos.

La Excma. Diputación Provincial podrá conceder una subvención para el conjunto de la actividad que proyecte realizar el colectivo solicitante, o bien para algún apartado explícito y puntual de ésta.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Undécima. - Procedimiento de concesión. Órganos competentes

1.-El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones, publicada en el BOP nº 172 de 07/09/2021.

2.-Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a la Jefa de sección administrativa del servicio.

El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes, elaborará un informe que elevará a dictamen de un órgano colegiado.

- Órgano Colegiado: Estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos funcionarios del área. Este órgano emitirá dictamen, formulando propuesta de resolución.

- Órgano concedente: Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial. A estos efectos, la Junta de Gobierno emitirá resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será comunicada a los interesados de la forma indicada en el epígrafe siguiente.

Duodécima. -Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **3 meses** desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial con la resolución provisional, así como con la resolución definitiva de la convocatoria se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara.

La resolución definitiva de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 d la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Administrativa.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la publicación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. -Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

Las subvenciones concedidas por importe superior a 1.000,00 € se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BNDS la concesión, previa verificación, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 30 de diciembre de 2023. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Decimocuarta. -Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria de las actividades realizadas en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución del proyecto.

2º Cuenta justificativa con indicación de los gastos del proyecto subvencionado que se van a presentar para justificar la ayuda concedida por Diputación (Anexo VI).

3º Relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, (Anexo VII).

4º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, (Anexo VIII).

5º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos incluidos en la relación del Anexo VI.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- b. Cheque nominativo o pagaré.
En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- c. Pagos en metálico.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

7º Evidencia gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma Decimonovena.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Decimoquinta. - Limites e incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que el beneficiario/a pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimosexta. - Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. La falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS, La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoctava. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Decimonovena. - Publicidad institucional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Los Ayuntamientos subvencionados tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en instalaciones y/o espacios dónde se desarrollen las actividades subvencionadas, así como también en los equipos informáticos, mediante la ubicación en una zona visible del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

además, que se trata de un proyecto subvencionado por esta Institución, Así mismo, podrán mencionar la ayuda recibida respecto al proyecto subvencionado en páginas web, redes sociales, medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita.

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el proyecto disfrutase de otras fuentes de financiación y el Ayuntamiento beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Vigésima. -Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo primera. - Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Vigésimo segunda. - Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara,

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Vega Pérez

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre _____ de _____ la
Entidad _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Domicilio _____
_ Población _____ CP _____ NIF _____
_ Tfno/s.de contacto _____
Correo electrónico (campo obligatorio) _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Actuación a subvencionar: _____

Coste total de la actuación _____ €
Ayuda solicitada (Máx. 90% del coste) _____ €

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.
- Memoria y presupuesto detallado de la actuación para la que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.

D/D^a. _____ con N.I.F. nº _____,
en calidad de representante legal del Ayuntamiento, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2023
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Ayuntamiento solicitante:			
Descripción de la actuación a subvencionar			
Justificación de su necesidad			
Objetivos a alcanzar			
Actividades a realizar			
Fechas estimadas para realizar la actuación			
Espacio donde se va a localizar el aula			
Coste total del programa o actividad		Subvención solicitada	
Detalle de Gastos del Programa (desglosar tantos gastos como sea necesario)			€
			€
			€
			€
		Total gastos	€
Financiadores	El coste total del programa se va a financiar mediante las siguientes aportaciones (indicar todas las fuentes de financiación tanto propias como externas, de forma que la suma de todas ellas se corresponda con el coste total establecido en el epígrafe anterior:		
			€
			€
			€
		Total Financiación	€

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

C

ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña _____,
con N.I.F. _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____
con N.I.F. _____

CERTIFICO

Que D/Dña. _____
con N.I.F. _____, fue designado Alcalde/Alcaldesa del municipio de _____,
facultado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha _____.

En _____ a _____ de _____ de 2023
EL/LA SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

Vº Bº ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE									
CIF		RAZON SOCIAL									
DOMICILIO				N		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION						PROVINCIA					

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TELEFONO 1		TELEFONO 2		CORREO ELECTRONICO	
------------	--	------------	--	--------------------	--

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para adecuación y dotación de aulas digitales para actividades de mayores, a Ayuntamientos con población inferior a los 20.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara,

D./D^a _____, con
N.I.F. _____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento
de _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación, y no ser deudor por reintegro de subvenciones y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a _____ de _____ de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

(firma y sello)

ANEXO VI: CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____,
con NIF: _____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

concesión de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria.

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **SI/NO*** es deducible para esta Entidad.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*Dejar solo lo que proceda

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En _____, a ____ de _____ de 2023

EL/LA SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: _____

Vº Bº ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ANEXO VII: RELACIÓN DE GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
_____, como representante legal del Ayuntamiento de _____,
con NIF: _____,

DECLARO:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales de la actuación subvencionada son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

2.- Que el Ayuntamiento al que represento se compromete al cumplimiento de la obligación de destino de los bienes objeto de la subvención durante un período no inferior a cinco años, en cumplimiento de lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Nombre y Apellidos	N.I.F.	
--------------------	--------	--

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.	
---------	--------	--

Actuación subvencionada:

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
-----------------------	-----------------------

DECLARA:

- ☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____
€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
- ☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- ☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en
En _____, a ____ de _____ de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____".

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3XGT9EDTCXP5GZYJ7XASAL2H6
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23

